



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE
DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el ocho de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE
DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de febrero de dos mil veintitrés.¹

VISTOS el oficio DEOEPyPP/084/2023 que obra en autos del expediente al rubro indicado, así como el oficio DEOEPyPP/117/2023 recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el ocho de febrero suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual informó el resultado de la vista realizada al Partido Acción Nacional sobre la duplicidad de una afiliación con la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo A.C.";³ con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; numeral 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral;⁴ 7, inciso o), 25, 50, 56, 66, inciso a), 67 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁵ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliación. En atención a que concluyó el plazo para que el Partido Acción Nacional diera contestación a la vista realizada el veintisiete de enero a través del oficio DEOEPyPP/084/2023 a fin de que exhibiera a este Instituto el original de la manifestación de afiliación de la persona que se identificó con afiliación duplicada con la organización,⁶ así como del contenido del oficio DEOEPyPP/117/2023, se advierte lo siguiente:

1. Partido Acción Nacional:

No dio respuesta al requerimiento realizado.

TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliación. En términos de lo previsto en el artículo 122, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos y toda vez

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintitrés.

² En adelante Instituto.

³ En adelante organización.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.

⁵ En adelante Lineamientos del Instituto.

⁶ Se precisa que el plazo comprendió del treinta de enero al tres de febrero.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que el Partido Acción Nacional fue omiso en responder al requerimiento realizado, la afiliación duplicada con dicho partido contará como válida para la organización, siendo en los términos siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01.	BRENDA ITZEL OLMOS MERK	OLMRBR96011322M400	CORREGIDORA	10/12/2022	08/11/2022

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos se ordena notificar mediante oficio al Partido Acción Nacional a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, la afiliación precisada en este punto de acuerdo tercero del presente proveído sea dada de **baja del padrón de personas afiliadas del citado partido**, una vez realizado lo anterior deberá dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a fin de mantener el padrón actualizado.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

MJRG/CARG/JRH

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA